



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

<b>NÚM. DE EXPEDIENTE:</b>	ORD/0182/RH
<b>DENOMINACIÓN:</b>	Suministro de lotes navideños para la Autoridad Portuaria de Huelva

### I. Definición del objeto del Contrato. (art.99 LCSP)

El objeto del contrato que mediante la presente memoria se justifica, es el suministro de lotes navideños para la Autoridad Portuaria de Huelva, en virtud de los establecido en el artículo 58 del III Convenio de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

### II. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla (art. 28.1 LCSP)

Resulta necesaria la contratación por parte de la Autoridad Portuaria de Huelva de una persona o empresa adjudicataria especializada en el suministro de los productos objeto del presente contrato, en virtud de lo previsto en el artículo 58 del III Convenio de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, donde se establece que *“Los Organismos Públicos atendiendo a los compromisos sociales del II Convenio Colectivo, continuarán ofreciendo a los trabajadores/as, con carácter anual, la aplicación consuetudinaria de los mismos, con las limitaciones presupuestarias existentes en cada momento y, con las autorizaciones que correspondan”*.

Por tanto, existe una clara necesidad, cuya relación con el objeto del contrato es directa, evidente y proporcional, de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 e) LCSP y que se satisface con la contratación que se pretende, configurándose por tanto como un conjunto de prestaciones que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, han de ser asumidas por la Autoridad Portuaria de Huelva.

Asimismo, se hace constar que ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.



### III. Justificación de la división (o no) del contrato en lotes. (arts.116.4 g) y 99.3 LCSP)

**No Procede** la división en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por considerarse que la división por lotes provocaría la descoordinación en la ejecución del contrato, cuyo objeto presenta una unidad funcional u homogeneidad que desaconseja su división, dado que ello supondría la posible ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, de compleja coordinación por la naturaleza del contrato.

### IV. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen (arts.116.4 d) y 101.LCSP)

El valor estimado del contrato, para el conjunto del pliego, asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil euros (168.000 €), I.V.A. excluido.

El mismo es conforme a los precios de mercado, habiéndose tenido en cuenta precios habituales, así como tiempos de ejecución y categorías profesionales normales en el mercado en contratos de estas características.

El precio no será objeto de revisión.

A todos los efectos, se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para su ejecución.

### V. Plazo de duración del contrato

La duración del contrato será de doce (12) meses, prorrogable hasta un máximo de tres (3) prórrogas adicionales, de doce (12) meses cada una, a criterio de la Autoridad Portuaria de Huelva.

### VI. Justificación de la elección del procedimiento (art. 116.4 a) LCSP).

La licitación se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), a fin de facilitar la concurrencia y permitir que todo empresario interesado pueda presentar su propuesta, que acredite los requisitos necesarios, pueda presentar una proposición. La publicidad de la licitación se realizará en el Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En cuanto al criterio de adjudicación a valorar, será la mejor relación calidad-precio, con múltiples criterios de valoración, según lo establecido en el pliego, el cual se



valorará conforme a criterios técnicos y económicos, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 146 de la LCSP.

**VII. Justificación de la insuficiencia de medios** (artículo 116.4 f) LCSP): No procede

**VIII. Responsable del Contrato y Comisión Técnica.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, se propone designar como responsable del Contrato a D. Emilio Jorva Martos, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Autoridad Portuaria de Huelva. De igual forma, se considera que podrían integrar la Comisión Técnica los siguientes miembros:

- D. Fernando Gómez Palacios, Técnico de Recursos Humanos y Organización.
- D. Boris Quintero Calero, Técnico de Recursos Humanos y Organización.

**IX. Cuadro Resumen.**

Cuadro Resumen	
Tipo	Suministro
Procedimiento	Abierto ordinario
Criterio de adjudicación	La mayor calidad-precio, con múltiples criterios de valoración según lo establecido en el pliego
Plazo	Doce (12) meses prorrogables hasta un máximo de tres (3) prórrogas adicionales, de doce (12) meses cada una, a criterio de la Autoridad Portuaria de Huelva.
Valor estimado	168.000 € (IVA excluido)
Criterios de solvencia	Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Clasificación/CPV	15800000-6 Productos alimenticios diversos

*Firmado electrónicamente en el día de la fecha*

**El Jefe del Departamento de RR.HH. y RR.LL.,**

**Fdo.: Emilio Jorva Martos**

**El Director,**

**Fdo.: Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos**